OTROSI MODIFICATORIO; PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1739-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROSDISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL JARDÍN**, por la otra **PLUSEL INGENIEROS S.A.S.,** con NIT No. 900.465.391-5, matrícula mercantil: 02140939 del 14 de septiembre de 2011, renovada el 13 de marzo de 2024, representada legalmente por **SERGIO CAMILO LANDINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí Modificatorio, Prorroga No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. **JBB-CTO-1739-2024**, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. **JBB-CTO-1739-2024**, cuyo objeto consiste en**: "391-12-7992 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ"** suscrito el primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el acta de inicio se suscribió el día ocho (08) de noviembre de 2024.

2. Que el **23 de diciembre de 2024** se suscribió la **ADICIÓN N° 1** por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE,** y **PRÓRROGA N° 1** por el término de **DOS (02) MESES**, al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025.

3. Que el día veintiséis (26) de febrero de 2025, el Contratista PLUSEL INGENIEROS S.A.S., aceptó la Prórroga No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1739-2024, por un plazo de dos (02) meses con base en la siguiente justificación:

 (…) Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de aceptar la

prórroga No. 2 del contrato por un término de 2 meses más calendario con el fin de garantizar el servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de residuos, para lo cual aceptamos y estamos de acuerdo con dicha solicitud a la modificación del contrato, a la presente adjuntamos los documentos solicitados. En espera de su atención y respuesta favorable a la presente".

4. Que, mediante memorando 2025JBB40005764 del veintiséis (26) de febrero de 2025, y formato de justificación de modificación de contrato **GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO** Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico de Bogotá y en la siguiente justificación, en su condición de supervisor del contrato, solicita, adelantar el trámite para efectuar la **PRÓRROGA N° 2** ampliando el plazo contractual en **DOS (02) MESES,** extendiéndose el mismo hasta el 30/04/2025 al Contrato de Prestación de Servicios No. **JBB-CTO-1739-2024**, con base en la siguiente justificación:

"(…) Es importante tener presente que, las actividades misionales y las metas proyectadas dentro del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", son de constante ejecución, en el entendido que, el arbolado urbano joven requiere de la aplicación de actividades de mantenimiento como son fertilización, riego, poda, plateo, adición de sustrato, retutorado, replante, con el fin de promover el establecimiento y permanencia del material vegetal plantado en el espacio urbano de la Ciudad; el Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades del arbolado urbano de la Ciudad incluye actividades que sirven como medida preventiva y de control de las diferentes limitantes que impliquen un riesgo sanitario, lo cual está orientado a la recuperación del estado físico y sanitario de los especímenes vegetales adultos de la Ciudad y el manejo del arbolado urbano en riesgo es una actividad de competencia de la Entidad, que se encuentra registrada en la Estrategia Distrital para Respuesta a Emergencias, en la cual el Jardín Botánico es una de las Entidades respondientes, de acuerdo con las autorizaciones y comunicaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital.

Ahora bien, durante la ejecución del presente contrato, se ha realizado una recolección de los escombros provenientes de la excavación correspondiente a 372 metros cúbicos, lo cual se ve reflejado en un 52,62% de avance físico con corte al 25 de febrero de 2025, de la siguiente manera:

OTROSI MODIFICATORIO; PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1739-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROSDISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S.

Tabla 1. Avance financiero del contrato JBB-CTO-1739-2024.

No INFORME	PERIODO	VALOR	ESTADO
INFORME 1	NOVIEMBRE	$ 13.705.510	GIRADO
INFORME 2	DICIEMBRE	$ 12.425.325	GIRADO
INFORME 3	ENERO - FEBERO	$ 2.495.825	EN TRAMITE
TOTAL EJECUTADO		**$ 28.626.660**	**52,62%**
SALDO DEL CONTRATO		**$ 25.773.340**	**47,38%**

Fuente: Supervisión del contrato, STO.

Respecto con la tabla anterior, Es importante señalar que, desde la Entidad se tienen proyectada la recolección de 350 metros cúbicos (m3) de escombros provenientes de la excavación para la siembra de individuos arbóreos y de jardinería, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las metas y garantizar las coberturas, razón por la cual se requiere contar con la prestación del servicio de recolección de escombros como estrategia de mitigación de los impactos ambientales generados por las actividades productivas que se desarrollan en cumplimento de la misión institucional.

Por otra parte, es importante señalar que, dentro del marco del dentro del convenio institucional JBB C-013-2024 suscrito con el Instituto de desarrollo Urbano (IDU), la Entidad, dentro de sus compromisos siente contemplada la ejecución de actividades de silvicultura en arbolado adulto, jardinería y arbolado joven, entre las cuales se incluye la ejecución de actividades de plantación de coberturas vegetales, las cuales contienen implícitamente el realizar excavación y disposición de los residuos provenientes de las mismas; por esta razón se hace necesario contar con el presente contrato la cuales se podrán garantizar con el contrato de para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación.

*De acuerdo con lo mencionado anteriormente, desde la supervisión del contrato se encuentra justificada la prórroga por un periodo de **DOS (2) MESES**, es decir hasta el 30 de abril de 2025, con lo cual se permitirá contar con la prestación del servicio hasta el segundo bimestre de la presente vigencia, siendo esta una actividad primordial para que la Entidad cumpla satisfactoriamente los procesos de plantación y de esta manera las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo".*

5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

OTROSI MODIFICATORIO; PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1739-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROSDISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S.

6. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quieres los celebran o por causas legales.

7. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía delinterés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

8. Que el presente **Otrosí Modificatorio; Prórroga No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. **JBB-CTO-1739-2024**, se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDÍN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **JBB-CTO-1739-2024**, por un término de **DOS (02) MESES,** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento de la prórroga No. 1, es decir hasta el 30 de abril de 2025.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías ante la aseguradora, por el valor y plazo establecido en la Prórroga No. 2, constancia que deberá entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, en las condiciones y montos descritos en el Contrato de Prestación de Servicios No. **JBB-CTO-1739-2024**.

TERCERO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **JBB-CTO-1739-2024** se mantienen iguales a como fueron pactadas.

OTROSI MODIFICATORIO; PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-1739-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROSDISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Vo. Bo.
Aprobó a través de SECOP II: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Heliodoro Manrique Manrique - Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Calle – Asesora de la Oficina Jurídica